ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES

FECHA: DOCE (12) DE ENERO DEL 2026
PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NOMBRE DEL FUNCIONARIO ORDENADOR DEL GASTO: CESAR AUGUSTO GUZMÁN AREIZA
CARGO: DIRECTOR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA: ALMACEN GENERAL

MARCO LEGAL

La Ley 80 de 1993 establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de estudios realizados por la entidad estatal, en los cuales se analice la conveniencia y oportunidad de la contratación, así como su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o de compras y a la disponibilidad presupuestal, según el caso. Cuando sea necesario, dichos estudios deberán estar acompañados de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidades correspondientes.

En desarrollo de lo anterior, los estudios y documentos previos constituyen el soporte técnico, jurídico y financiero del proceso de contratación. En este sentido, el Decreto 1082 de 2015 determinó los aspectos y elementos que deben tenerse en cuenta en los procesos contractuales, incluidos aquellos adelantados bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de permitir una adecuada valoración del alcance de lo requerido por la entidad.

De conformidad con el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. En concordancia con lo anterior, la Sección 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 estableció los elementos mínimos que deben contener dichos estudios, de manera que se garantice una correcta estructuración del proceso contractual.

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las actividades a desarrollar se encuentran relacionadas con el funcionamiento de la entidad y no pueden ser ejecutadas con personal de planta.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja –I.T.T.B.– es una entidad pública descentralizada del orden municipal, encargada de ejercer la autoridad de tránsito en la jurisdicción del Distrito, velando por el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan el tránsito terrestre automotor. En desarrollo de su misionalidad, la entidad adelanta de manera permanente actividades administrativas, operativas, técnicas y profesionales orientadas a garantizar la seguridad vial, la movilidad segura y eficiente, la adecuada prestación del servicio público de tránsito y transporte, y la protección de los intereses institucionales, en concordancia con los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad administrativa.

En el ejercicio de sus competencias legales y funciones institucionales, la I.T.T.B. debe atender de forma continua diversas actuaciones propias de su quehacer misional, las cuales demandan conocimientos

técnicos, profesionales o especializados, así como una capacidad operativa suficiente para asegurar el cumplimiento oportuno y eficaz de las obligaciones legales, administrativas y funcionales a su cargo.

No obstante, el volumen de actividades, la complejidad de los asuntos a gestionar y las necesidades específicas de apoyo en determinadas áreas superan, en algunos casos, la capacidad operativa y funcional del personal de planta disponible, lo cual hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de manera temporal, para complementar las labores institucionales, sin que ello implique la sustitución de funciones permanentes ni la generación de relación laboral.

En este contexto, y conforme a la certificación expedida por la dependencia competente, se evidencia que las actividades requeridas no pueden ser desarrolladas en su totalidad con el personal de planta, razón por la cual resulta necesaria y conveniente la contratación de servicios de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Se requiere contratar un Administrador con el fin de apoyar integralmente las actividades operativas, administrativas y de planeación del Almacén General, garantizando la adecuada recepción, registro, control, almacenamiento, custodia y entrega de bienes y elementos, así como el manejo y actualización de inventarios, actas y demás soportes documentales.

Adicionalmente, se requiere apoyo profesional para la actualización, seguimiento y control del Plan Anual de Adquisiciones, asegurando su coherencia con las necesidades institucionales, la programación presupuestal y los lineamientos de la normativa de contratación estatal. Esta contratación resulta necesaria ante la carga operativa permanente del Almacén General y la importancia de asegurar un manejo eficiente, oportuno y transparente de los bienes y procesos de adquisición, contribuyendo al cumplimiento de los procesos internos, al fortalecimiento del control administrativo y a la adecuada gestión de los recursos públicos de la ITTB.

En consecuencia, la presente contratación se justifica en la necesidad real, objetiva y verificable de contar con apoyo profesional que permita fortalecer la gestión institucional, garantizar el cumplimiento oportuno de las funciones asignadas a la dependencia solicitante y mitigar riesgos administrativos, jurídicos, operativos o funcionales, asegurando la correcta actuación de la entidad dentro del marco normativo aplicable.

PERFIL REQUERIDO

Respecto al perfil, se requiere de un perfil profesional con estudios realizados en Administración que demuestre más de dos (02) años de experiencia laboral relacionada con el objeto contractual. Idóneo para desempeñar las funciones del objeto del contrato, en virtud de la necesidad de la entidad.

CLASIFICACIÓN UNSPCS

CLASIFICACIÓN UNSPCS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios previamente definidos e incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	80	10	15	05

80101505	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

OBJETO Y ALCANCE

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINSTRADOR PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL ALMACEN GENERAL DE LA ITTB

ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para el cumplimiento del objeto contrato, el CONTRATISTA deberá realizar, cuando menos, las siguientes actividades:

1. Apoyar integralmente la gestión del Almacén General, incluyendo la recepción, registro, control, custodia, almacenamiento y entrega de bienes, así como la actualización permanente de inventarios y actas correspondientes.

2. Apoyar la elaboración, actualización, seguimiento y control del Plan Anual de Adquisiciones, en articulación con las dependencias de la ITTB y conforme a la programación presupuestal y la normativa vigente.

3. Brindar apoyo administrativo y documental a los procesos de adquisición y gestión de bienes, asegurando la organización, archivo y disponibilidad de la información requerida para la supervisión y el control institucional.

4. Las demás actividades que el supervisor designe conforme al objeto.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con las actividades descritas en el contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla.
2) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
3) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma;
4) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
5) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas donde relacione el cumplimiento de las actividades, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar.
6) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El **CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato;
7) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes.
8) En virtud del art. 18 del Decreto 723 de 2013, el **CONTRATISTA** deberá practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al **CONTRATANTE** al momento de la suscripción del acta de inicio. El costo del examen deberá ser sufragado por el **CONTRATISTA.**

9) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato.
10) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
2) Pagar en forma oportuna los honorarios pactados.
3) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar.
4) Suministrar oportunamente los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual.
5) Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente entre el Supervisor y Contratista.

ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

a. ANALISIS DEL SECTOR

El análisis del sector permite identificar la disponibilidad de profesionales o proveedores con las competencias, conocimientos y experiencia necesarios para atender el objeto del contrato, así como la pertinencia de la modalidad de prestación de servicios para satisfacer las necesidades de la entidad.

En el sector de los servicios profesionales se evidencia una amplia disponibilidad de profesionales en Administración, con competencias técnicas y experiencia en procesos administrativos, planeación institucional, gestión del Plan Anual de Adquisiciones, seguimiento contractual y apoyo a dependencias en materia de compras públicas. Estos profesionales cuentan con conocimientos en normatividad aplicable a la gestión pública, manejo de herramientas ofimáticas y capacidad para interactuar con diferentes dependencias y entes de control, lo cual resulta pertinente para el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, la modalidad de prestación de servicios profesionales se considera adecuada, en la medida en que las actividades a desarrollar requieren conocimientos especializados, autonomía técnica y apoyo temporal a la gestión del Almacén General de la ITTB, sin que se configure una relación laboral, permitiendo atender de manera eficiente y oportuna las necesidades institucionales relacionadas con la planeación, seguimiento y verificación del Plan Anual de Adquisiciones.

En consecuencia, para el caso concreto, un profesional en Administración que tenga conocimiento y experiencia para ejecutar el presente objeto contractual, así, tendrá como honorarios mensuales la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000) el plazo durante el cual prestará sus servicios.

b. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato corresponde a la suma de VEINTISITE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000) incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por el Profesional de la División Financiera, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 0030 de enero 07 de 2026.

c. FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.00). El valor total del contrato será cancelado de la siguiente manera: SEIS (06) pagos contenidos en: **A)** CINCO (05) pagos a ejecución de mes vencido por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.5000.000) MCTE, por concepto de honorarios

mediante presentación de acta parcial e informe de actividades., **B)** UN (01) último pago por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MCTE, por concepto de honorarios mediante presentación de acta final de actividades y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 3:** Los pagos estipulados en la presente cláusula se efectuarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL CONTRATISTA**

PLAZO DE EJECUCION

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de SEIS (06) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA a cargo de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA. El domicilio contractual es la ciudad de Barrancabermeja – Santander.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, así como también por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de las descripciones legales contenidas en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de selección de contratación directa procede "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad.*"

El numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 define el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

De la misma manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 autoriza contratar directamente los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, *Las*

entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

La descripción legal contenida en las disposiciones citadas, se desprende que la finalidad es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta los fines y objetivos que deben ser cumplidos por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, motivo por el cual la Entidad acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ya que se requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios de naturaleza intelectual con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad y los alcances del objeto relacionadas para el normal funcionamiento de la entidad.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se tuvo en cuenta el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en el proceso de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente.

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja identificó para el presente proceso de contratación los siguientes riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabili	Impacto	Calificaci	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las actividades asignadas en los términos establecidos por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.	Impacto negativo en el cumplimiento de las Metas fijadas por la entidad, afectando la buena gestión administrativa de la entidad.	3	2	3	Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	El profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	1	2	1	Bajo

3	General	Externo	Ejejcución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contratato	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y alcances pactados en el contrato	1	2	2	Bajo
4	General	Interno	Contratación	Financiero	La entidad no cuenta con los con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago de los honorarios afectando al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	1	2	1	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, tasas o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que pueden afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	1	2	1	Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento			Afecta el equilibrio Económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Realizar capacitación previa, acompañamiento y seguimiento oportuno al contratista sobre las actividades a desempeñar para que tenga información adecuada	3	2	3	No	Supervisor del Contrato	Acompañamiento al inicio del contrato y verificando en todo momento la ejecución de las actividades	De manera constante y mínimo una vez en el mes
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	2	1	No	División Jurídica ITTB y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	1	2	2	No	Supervisor del Contrato	Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Permanentemente y previo a la suscripción del acta parcial y/o final que acredite la satisfacción del servicio

4	ITTB	Verificación del total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal	1	2	1	No	Profesional División Financiera	En el momento de expedir el Registro Presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del Registro Presupuestal	Cada vez que se expide el Registro Presupuestal al contrato y/o sus adiciones
5	ITTB - CONTRATI	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	1	2	1	No	CONTRATISTA ITTB	Permanente consulta u actualización normativa	Permanente

ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

De conformidad con la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad no estima necesario que el contratista presente garantías para el cumplimiento del objeto contractual.

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

SUPERVISIÓN

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; lo cual garantizara el cumplimiento del objeto y alcances del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista, sujetándose para el efecto a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la resolución DIR25000520 de 09 de junio 2025, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, el contrato y demás normas concordantes.

RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer la cuanto Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, por lo que se recomienda al Representante legal, celebrar el contrato con quien presente la propuesta que se ajuste al perfil solicitado y la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad.

JORGE PRADA VEGA
ALMACENISTA GENERAL
I.T.T.B.

Proyectó: Juliana Díaz
Abogado CPS